



MORELOS
2018 - 2024

Convenio de coordinación en materia de seguridad pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el Municipio de Amacuzac, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/01/07
Publicación	2020/02/12
Vigencia	2019/01/07
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad (CES) y H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos.
Periódico Oficial	5783 Alcance "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS ASUME EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. EUGENIA NUÑEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE AMACUZAC, ASISTIDA POR EL C. GABRIEL MIRANDA DOMINGUEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Eugenia Nuñez López
Gabriel Miranda

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y



persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafos que los municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así su capacidad operativa y por ende su efectividad.

Handwritten signature: Gabriel Miraneda



5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que, sin demeritar las facultades de cada municipio, ni vulnerar su autonomía, permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".
6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

Gabriel Mianedel

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del



Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las
Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.

1.2 La C. Eugenia Núñez López, acredita su carácter de Síndico
Municipal en funciones de Presidente Municipal Constitucional de
Amacuzac, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora
de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 04 de Julio
del 2018, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio,
en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley
Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

1.3 El C. Gabriel Miranda Domínguez, acredita su carácter de Secretario
Municipal, con el nombramiento de fecha 01 de Enero del 2019,
documental que se agrega al presente en copia certificada, para
constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio,
en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de Morelos.

1.4 Que mediante sesión del Cabildo de fecha primero de Enero del año
2019, y por Acuerdo de Cabildo número decimo se autorizó a los CC.
Presidente Municipal Constitucional y Secretario Municipal, para la
suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que
resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL
MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo,
operación, supervisión, administración y control de la función de la
policía preventiva y de tránsito municipal, a través de la **POLICÍA
ESTATAL MORELOS**, por el tiempo que resulte necesario y procedente

Eugenia Núñez López
Gabriel Miranda Domínguez

Aprobación	2019/01/07
Publicación	2020/02/12
Vigencia	2019/01/07
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad (CES) y H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos.
Periódico Oficial	5783 Alcance "Tierra y Libertad"



conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

I.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Morelos No. 17 de la Col. Centro de Amacuzac, Morelos.

II. DECLARA "EL ESTADO":

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 17, 18 y 19 Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Cuauhtémoc Blanco Bravo

Aprobación	2019/01/07
Publicación	2020/02/12
Vigencia	2019/01/07
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad (CES) y H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos.
Periódico Oficial	5783 Alcance "Tierra y Libertad"



II.4 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, Colonia Centro, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos Código Postal 62000.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES" al suscribir el "Pacto por la Pacificación de Morelos", el día 07 de Enero del 2019, reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".

III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

Gabriel Miranda de Espinoza

CLÁUSULAS

PRIMERA.- GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se

Aprobación	2019/01/07
Publicación	2020/02/12
Vigencia	2019/01/07
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad (CES) y H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos.
Periódico Oficial	5783 Alcance "Tierra y Libertad"



entenderá por:

CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Secretaría de Seguridad Pública/Dirección General de Seguridad Pública del Municipio, dentro de los cuales se encuentran los elementos de la policía preventiva municipal y tránsito, y los elementos de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Prevención: El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

Tránsito: La prestación del servicio público encomendada al municipio, consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito, encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, conductor o pasajero.

Agrupamiento: El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la policía preventiva y de tránsito municipal, mediante la conformación de la **Policía Estatal Morelos** a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" asuma la dirección y

Gabriel Miranda. A. Segura J. L.

Aprobación	2019/01/07
Publicación	2020/02/12
Vigencia	2019/01/07
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad (CES) y H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos.
Periódico Oficial	5783 Alcance "Tierra y Libertad"



mando de los elementos en activo que conforman la Secretaría o Dirección General de Seguridad Pública del Municipio, con base en la rectoría a cargo de la **CES**, con la finalidad de que:

- a) **"EL MUNICIPIO"** cuente con un esquema de seguridad pública y tránsito, coordinado en su administración, planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la **CES**.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en **"EL MUNICIPIO"**.
- c) **"LAS PARTES"**, de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Homologar ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la **CES**, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general.

Gabriel Miranda
Seguín 27.6

TERCERA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de la policía preventiva y tránsito municipal a la **Policía Estatal Morelos** será a cargo y en los términos establecidos por la **CES**, los cuales deberán ser informados al **Presidente Municipal**.



Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por la **CES**, a través de la **Policía Estatal Morelos**. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "EL MUNICIPIO", la **CES**, a través de la **Policía Estatal Morelos**, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS.
Para la conformación de la **Policía Estatal Morelos**, se considerarán los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal, que "EL MUNICIPIO" transferirá a la **CES**, los cuales se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".
Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I.- Subordinar al personal operativo de la policía preventiva y de tránsito municipal al mando de la **CES**. Los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal que formarán parte de la **Policía Estatal Morelos** y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de seguridad pública, también serán descritos en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente instrumento;

II.- Recibir, por conducto del servidor público facultado para ello, el nombramiento del titular de la Secretaría de Seguridad Pública/Dirección General de Seguridad Pública del Municipio, dentro de los cuales se encuentran los elementos de la Policía preventiva y tránsito municipal, así como del titular de la Unidad de Asuntos Internos, en los términos establecidos en la Cláusula NOVENA del presente

Gabriel Miranda D. + [Signature]



convenio;

III.- Exclusivamente para efectuar y garantizar el pago de las nóminas y demás prestaciones de seguridad social con las que cuentan actualmente los elementos de seguridad pública y de tránsito municipales que formarán parte de la **Policía Estatal Morelos** a cargo de la **CES**, otorgar la facultad a "EL ESTADO" para disponer de los recursos necesarios y suficientes provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN" o cualquier otro que lo sustituya, después de la deducción a que hace referencia lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, programas y participaciones federales y, en su caso, de los ingresos propios del Municipio, que permitan;

IV.- Verificar que la **CES** aplique y ejerza el gasto corriente del ejercicio fiscal correspondiente al Municipio de Amacuzac, para el pago de nómina y demás prestaciones de seguridad social, destinados a los elementos operativos activos del Municipio;

V.-Requerir el informe del cual se desprenda que la **CES** mantiene, durante la vigencia del presente convenio, en condiciones óptimas y operativos todo lo que esté afecto al servicio de los elementos de la policía preventiva municipal y tránsito que conformarán la **Policía Estatal Morelos**, y

VI.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de policía preventiva y de tránsito municipal.

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".
Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula SEGUNDA, "EL ESTADO", por conducto de la **CES**, se compromete a:

Gabriel Miranda



I.- Con la finalidad de homologar los ingresos y prestaciones de las corporaciones policiales que integrarán la **Policía Estatal Morelos**, en su caso, asumirá directamente el costo que represente el incremento, sin cargo extraordinario a **"EL MUNICIPIO"**.

II.- Formular y coordinar conjuntamente con **"EL MUNICIPIO"** el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad y vialidad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;

III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de policía preventiva y de tránsito municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la policía preventiva y tránsito municipal, para que **"EL ESTADO"** asuma las funciones de seguridad pública;

IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los Centros de Evaluación y Control de confianza en el Estado, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisión permanente de Certificación y Acreditación y de las conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad pública y del Sistema Penitenciario;

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante

Gabriel Mieranda



la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;

VII.- Brindar información respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a "EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este Convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de policía preventiva y de tránsito municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables, y

IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la policía preventiva y de tránsito municipal, en las instancias que correspondan.

SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la CES no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de policía preventiva y de tránsito municipal. Las

Cadnel Miranda
Agüero



pensiones de los elementos de la policía preventiva y de tránsito municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.

Finalmente, el pago a que se refiere la Cláusula QUINTA relacionado con la nómina, será por cuenta y orden del Municipio, para lo cual el Estado proporcionará al Municipio la base de datos y los recursos equivalentes a la retención del impuesto sobre la renta de los elementos municipales que conformarán la **Policía Estatal Morelos** para que "EL MUNICIPIO" realice el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet, (CDFI), como constancias de retenciones de la nómina.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la **Policía Estatal Morelos**, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la **CES**.

NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por "EL MUNICIPIO" en la Cláusula QUINTA, fracción II, del presente convenio, la designación del titular de la Secretaría de Seguridad Pública/Dirección General de Seguridad Pública del Municipio, dentro de los cuales se encuentran los elementos de la Policía preventiva municipal y tránsito, así como del titular de la Unidad de Asuntos Internos, será designado por la **CES**, previa opinión del **MUNICIPIO**, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente párrafo.

"EL MUNICIPIO" podrá presentar propuestas de personas aptas, capacitadas y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluadas y certificadas, para ocupar el cargo, y la **CES**, resolverá sobre la pertinencia de la propuesta del nombramiento. La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del

Gabriel Mirandel
Quintana Roo

Aprobación	2019/01/07
Publicación	2020/02/12
Vigencia	2019/01/07
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad (CES) y H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos.
Periódico Oficial	5783 Alcance "Tierra y Libertad"



Estado de Morelos.

DÉCIMA.- RECURSOS.- "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las entidades y los municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de **"EL MUNICIPIO"**.

De conformidad con la normatividad aplicable, la **CES** ejercerá los recursos, bajo su estricta responsabilidad, destinándolos exclusivamente a **"EL MUNICIPIO"** y atendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por las legislaciones de la materia.

Asimismo, **"LAS PARTES"** manifiestan que aún y cuando los elementos de la Policía de Tránsito Municipal se integrarán a la **Policía Estatal Morelos**, los ingresos por multas, infracciones, corralón, y demás conceptos que se generen y actualicen dentro de **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con su reglamento municipal de tránsito, seguirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la **Policía Estatal Morelos**, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la **CES**.

Gabriel Miranda



DÉCIMO SEGUNDA.- VESTUARIO.- Los elementos operativos de la **Policía Estatal Morelos**, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, propuestos por la **CES**.

DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente Convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Gabriel Miranda

Aprobación	2019/01/07
Publicación	2020/02/12
Vigencia	2019/01/07
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad (CES) y H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos.
Periódico Oficial	5783 Alcance "Tierra y Libertad"



Para lo no previsto en el presente Convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMO SEXTA.- ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente Convenio y los demás documentos que lo integran, como el **ANEXO ÚNICO**, les resultan obligatorios y formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2021. Durante los 30 días previos a la terminación de vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y
16

Agencia 70 h
Control de Vigencia

Aprobación	2019/01/07
Publicación	2020/02/12
Vigencia	2019/01/07
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad (CES) y H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos.
Periódico Oficial	5783 Alcance "Tierra y Libertad"



MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Amacuzac.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día 07 de enero del año 2019.

POR "EL ESTADO"

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS.

VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "EL MUNICIPIO"

C. EUGENIA NÚÑEZ LÓPEZ
SINDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE
MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS



MORELOS
2018 - 2024

Convenio de coordinación en materia de seguridad pública, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el Municipio de Amacuzac, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



Gabriel Miranda D.

**C. GABRIEL MIRANDA DOMINGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS**

Quintero

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA Y DE TRÁNSITO POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA 01 DE ENERO DE 2019 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS.

Gabriel Miranda D.

Aprobación	2019/01/07
Publicación	2020/02/12
Vigencia	2019/01/07
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad (CES) y H. Ayuntamiento Constitucional de Amacuzac, Morelos.
Periódico Oficial	5783 Alcance "Tierra y Libertad"